

SERVICIO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL PARA PROYECTOS DEL PROGRAMA INTERREG SUDOE 2021-2027_1ª CONVOCATORIA.
-----------------	---

En el marco del Programa a Interreg Sudoe 2021-2027, se han concedido a la Universidad de Extremadura los siguientes Proyectos:

OBJETIVO: Cooperación Territorial Europea

PROGRAMA: INTERREG Europa Suroccidental (en adelante SUDOE) 2021-2027

Código proyecto
SENFORFIRE_S1/1.1/E0040
COOPTREE_S1/2.7/F0122

El responsable de control de gastos realizados en el marco de los mencionados proyectos debe comprometerse a realizar dicho trabajo de acuerdo con los requerimientos del artículo 74.1 del Reglamento (EU) 2021/1060 y el artículo 46. Apartados del 3 al 9 del Reglamento (EU) 2021/1059 y las instrucciones que se incluyen junto a esta declaración y según las Prescripciones Técnicas que se indican más adelante.

El contenido del trabajo de verificación cubrirá los siguientes aspectos:

- la conformidad de los bienes y servicios entregados con el proyecto aprobado;
- la veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas;
- la conformidad del gasto y de las operaciones, o partes de operaciones conexas, con las normas de la UE y nacionales.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS PROYECTOS

Datos identificativos de los proyectos a auditar:

Código proyecto	Investigador principal	GASTO ELEGIBLE	FEDER APROBADO	25% COFINANCIACIÓN	ORGÁNICA	IMPORTE AUDITORÍA
SENFORFIRE_S1/1.1/E0040	Jesús Salvador Lozano Rogado	300.000,00	225.000,00	75.000,00	18.JU.35.FA	6.000,00 €
COOPTREE_S1/2.7/F0122	Manuel Bertomeu García	125.000,00	93.750,00	31.250,00	18.GB.87.FA	4.000,00 €

Plazo de ejecución de los proyectos a auditar:

Código proyecto	Fecha inicio proyecto	Fecha fin proyecto *	Fin plazo justificación**
SENFORFIRE_S1/1.1/E0040	01/01/2024	31/12/2026	30/06/2027
COOPTREE_S1/2.7/F0122	01/01/2024	31/12/2026	30/06/2027

*La fecha de finalización del proyecto puede verse alterada debido a la concesión de prórrogas que afecten al plazo de ejecución de los mismos.

**La verificación de la última justificación de los proyectos será presentada tras la finalización del mismo. El plazo pudiera variar y se seguirán las indicaciones que en su tiempo indique la Secretaría Conjunta.

2. PROCEDIMIENTO

Los procedimientos de verificación serán de dos tipos:

Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso en los ámbitos financiero y administrativo y revisión del 100% de los justificantes de los gastos. Se comprobará que:

- El gasto cumple con las normas de elegibilidad de la UE, del programa y nacionales, según este orden jerárquico, y las condiciones para el apoyo y pago del proyecto, como se describe en el contrato de subvención y en el manual del programa.
- El gasto se ha incurrido y pagado durante el período de elegibilidad del proyecto.
- La documentación de respaldo es suficiente y existe una pista de auditoría adecuada.
- El gasto se contabiliza correctamente en un sistema contable diferenciado o es identificable utilizando un código contable dedicado al proyecto.
- El gasto en moneda distinta al euro se ha convertido aplicando el tipo de cambio según lo establecido en el manual del programa.
- Se han observado las normas de la UE, nacionales y de la institución sobre contratación.
- Los productos, servicios y obras cofinanciados han sido efectivamente entregados.
- El gasto tiene un vínculo claro y directo con las actividades del proyecto y las categorías de gastos del presupuesto. Los gastos están en consonancia con el formulario de candidatura consolidado y el contrato de subvención.
- En su caso, el beneficiario ha indicado correctamente la fuente y los importes de la cofinanciación externa nacional recibida.
- Se evita el riesgo de doble financiación.
- Los costes simplificados se utilizan correctamente y en cumplimiento del método elegido.
- Se han cumplido las normas de la UE y del Programa en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.
- Se han cumplido las normas de la UE y nacionales en relación con los principios horizontales.
- Se han cumplido la normativa relativa a ayudas de Estado, en caso de que sea aplicable.

En este sentido, deberá verificar que los gastos elegibles se corresponden a lo establecido en los siguientes artículos:

- Gastos de personal: artículo 39 Reglamento (EU) 1059/2021 y 55 del Reglamento (EU) 1060/2021
- Gastos administrativos de oficina: artículo 40 del Reglamento (EU) 1059/2021 y 54.b del Reglamento (EU) 1060/2021
- Gastos de viaje y alojamiento: artículo 41 del Reglamento (EU) 1059/2021 y 54.b del Reglamento (EU) 1060/2021
- Contratos y servicios externos: artículo 42 del Reglamento (EU) 1059/2021
- Gastos en equipo: artículo 43 del Reglamento (EU) 1059/2021
- Gastos en infraestructuras y obras: artículo 44 del Reglamento (EU) 1059/2021

Ayudas de Estado

En relación con las ayudas de Estado, en el caso de proyectos cuyo beneficiario sea una empresa o el destinatario final de la ayuda sea una empresa, se comprobará:

- que se han respetado en las actividades susceptibles de estar sometidas al régimen de ayuda, los Reglamentos (EU) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado y el Reglamento (EU) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis;
- que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no están incurso en ningún conflicto de intereses.

Las verificaciones administrativas tienen que complementarse con las verificaciones sobre el terreno, en las cuales se comprobarán los ámbitos técnico y físico.

Verificaciones sobre el terreno.-

Las verificaciones sobre el terreno se realizarán al menos una vez en el desarrollo y ejecución de la operación, a menos que se establezca otra periodicidad en el manual del programa o, en su caso, en las instrucciones de la DGFE. Se realizarán verificaciones sobre el avance físico del proyecto, entrega de los productos, servicios y obras, normas de publicidad, sistema de contabilidad y documentación relacionada.

Mediante estas verificaciones se comprobarán al menos los siguientes aspectos:

- Que la entrega de bienes y la prestación de servicios estén realizados o se van realizando de conformidad con el contrato de subvención y con los términos del programa.
- Que el grado de avance en su caso de obras y suministros se ajusten a los niveles de gasto declarado y a los indicadores del programa.
- La durabilidad de las operaciones, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1060/2021.
- El cumplimiento con la normativa de la UE y nacional en materia de información, publicidad y medioambiente.
- El cumplimiento de las normas de accesibilidad.
- Las comprobaciones que estime convenientes el controlador dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas realizadas.

El controlador conservará los registros de cada verificación, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a los errores o las irregularidades detectadas. Los resultados obtenidos de estas verificaciones se reflejarán en un acta de verificación sobre el terreno.

El controlador se comprometerá a:

- a realizar dicho trabajo de acuerdo con los requerimientos del artículo 74.1 del Reglamento (EU) 2021/1060 y el artículo 46. Apartados del 3 al 9 del Reglamento (EU) 2021/1059 y las instrucciones que se incluyen junto a esta declaración;
- a utilizar los modelos estandarizados de información y control del programa y, en su caso, de la DGFE, para comunicar el gasto, para documentar los controles y para confirmar los gastos subvencionables;
- a asistir a los seminarios de control organizados por el programa o por la DGFE.

Para llevar a cabo los controles de carácter administrativo, el beneficiario facilitará al auditor los elementos necesarios conforme a las indicaciones del manual de gestión del programa.

3. INFORMES Y CONCLUSIONES DEL CONTROLADOR

De acuerdo con el manual del programa y, en su caso, las instrucciones de la DGFE, el controlador emitirá los siguientes documentos:

- Un informe definitivo de verificación de gastos, con la relación de los gastos verificados, así como los rechazados y el motivo de su rechazo, en el que quede constancia del trabajo realizado, la fecha y los resultados.
- Un listado de comprobación de los requisitos del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 (Check List).
- Un certificado de control.
- En su caso, informe sobre el fraude potencial o confirmado.

El controlador indicará en estos documentos las conclusiones sobre las verificaciones realizadas, así como el “coste total declarado por el beneficiario”, y el total de los “gastos subvencionables verificados y aceptados”. Los gastos que el controlador haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicándose el motivo de su retirada.

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTROLADOR EN LA VERIFICACIÓN DE GASTOS

En virtud del artículo 46.9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, el controlador deberá estar inscrito en el ROAC y, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo a las normativas de la UE y nacionales vigentes. Como resultado de su trabajo de verificación, debe asegurarse de la exactitud y elegibilidad de los gastos declarados.

Según el artículo 46.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, cada Estado miembro garantizará que el gasto de un beneficiario pueda ser comprobado en un plazo de tres meses.

Para que este plazo pueda cumplirse, el controlador, teniendo los calendarios establecidos por el programa, deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevarán a cabo en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que son presentados por el beneficiario. En el caso de necesidad de aclaraciones o documentación adicional, el beneficiario dispondrá de un plazo no superior a 10 días hábiles para su justificación; transcurrido el mismo, se adoptará la versión definitiva del informe de verificación.